RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11127

Bogotá. D. C., 25 JUN. 2020

REF: Expediente No. 11001400306420190227200

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de FINANCIERA COOMULTRASAN en contra de MICHELL ESTEFANIA RODRIGUEZ CASTRO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. En caso de existir títulos judiciales para el proceso devolverlos al demandado.

Quinto. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

26 JUN. 2020

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 037

JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11127

Bogotá. D. C., 25 JUN. 2020

REF: Expediente No. 11001400306420190196400

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de BANCO AV VILLAS S.A. en contra de GIOVANNA PATRICIA CONTRERAS VANEGAS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. En caso de existir títulos judiciales para el proceso devolverlos al demandado.

Quinto. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

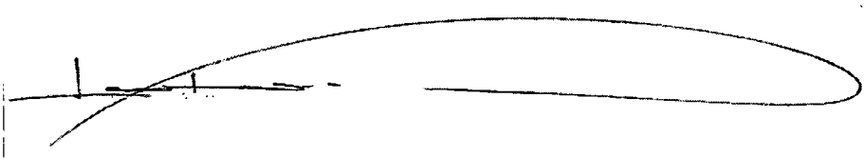

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

26 JUN. 2020

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 037

JOHN NESTOR HERNÁNDEZ VILLAMIL

SECRETARIO

Fmr

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11127

Bogotá. D. C., 25 JUN. 2020

REF: Expediente No. 11001400306420190035900

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE SEGUNDA ETAPA P.H. en contra de LIZ MARYURI GOMEZ CLAVIJO Y JAIME ALEXANDER MENDEZ PULECIO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. En caso de existir títulos judiciales para el proceso devolverlos al demandado.

Quinto. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

26 JUN. 2020

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 037

JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL

SECRETARIO

Fmr